

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista o Viajes Edén Tours Internacional, SA, con el núm. 1932 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 20.5.1987, a instancia de Don Juan Postigo Lagos, en nombre y representación de «Viajes Edén Tours Internacional, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista o «Viajes Edén Tours Internacional, S.A.», con el número 1.932 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Bajondillo, nº 31, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Baeza (Jaén), al amparo de la Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo de fecha 22 de noviembre de 1988, se ha concedida al ayuntamiento de Baeza (Jaén), una subvención por importe de seiscientos cincuenta y cuatro mil pesetas (654.000 ptas.), al amparo de la orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 9, de 5 de febrero de 1988).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.- El Director General.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 18 noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle Javier Burgos, núm. 28 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8907, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.168. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle San Juan, núm. 27 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA, con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8906, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.168. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un solar en calle San Juan, núm. 26 de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA, con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8908, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.167. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 985/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 985/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismos, S.A. contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1988, desestimando la alzada interpuesta contra resolución de la Dirección General de Consumo de 11 de diciembre de 1985, imponiendo sanción de multa de 250.000 pesetas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de junio de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COTEMSA contra la Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de marzo de 1986 (Exp. 199-85) confirmatorio de la de 11 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Consumo. Sin costas.».

Sevilla, 4 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 830/86, interpuesto por Olivarrera Internacional, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 830/86, interpuesto por «Olivarrera Internacional, S.A.», contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo el 7 de febrero de 1986, en el recurso de alzada planteado contra resolución de la Dirección General de Consumo de 19 de septiembre de 1985 sobre sanción, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha diez de junio de 1988, declarada firme por Providencia de la misma fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por «Olivarrera Internacional, S.A.», contra Resolución de 7 de febrero de 1986 del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que impuso a la empresa actora la sanción de multa de noventa mil pesetas, como autora de dos infracciones en materia de consumo, debemos declarar y declaramos la improcedencia de reputar cometida la primera de las infracciones imputadas, reduciendo en consecuencia, el monto de la sanción a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas. Sin costas».

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2525/86, interpuesto por don Agustín de Molina Ortega.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.525/86, interpuesto por D. Agustín de Molina Ortega contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de 26 de junio de 1986, que desestimó la alzada interpuesta contra acuerdo del Tribunal Calificador del Concurso para la provisión de plazas de la R.A.S.S.S.A., se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 14 de abril de 1988, declarada firme por Providencia de la misma fecha.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín de Molina Ortega, en los presentes autos. Sin costas».

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 15 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3342/86, interpuesto por don José Manuel Ferreiro Mur y don Julio Gutiérrez de Loma.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3342/86, interpuesto por D. José Manuel Ferreiros Mur y D. Julio Gutiérrez de Loma contra resolución del Viceconsejero de Salud de la Junta de Andalucía de 15 de septiembre de 1986, desestimatorio de los recursos de Alzada interpuestos contra resolución de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas sobre modificación de denominación de plazas especialistas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimándose la causa de inadmisibilidad alegada por D. José María Arqué Gibernau, y estimando ajustados a Derecho los acuerdos de 19 de febrero de 1986, a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, y de 15 de septiembre siguiente en la Viceconsejería de Salud de la Junta de Andalucía desestimamos las pretensiones deducidas por D. Manuel Ferreiros Mur y D. Julio Gutiérrez de Loma contra las mismas, sin costas».

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 21 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la concesión de ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social previstos por la Orden que se cita.

Por Orden de 22 de junio de 1988 (BOJA de 12 de julio), se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1988.

Habiéndose desarrollado el procedimiento previsto en la citada Orden y cumplimentándose lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, procede hacer públicas las subvenciones concedidas.

En su virtud y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere la base sexta de la Orden de 22 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º. Otorgar para el ejercicio 1988, las ayudas económicas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social a las Entidades y en las cantidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. El pago de las citadas ayudas económicas se hará previa justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según dispone la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Artículo 3º. Los beneficiarios quedan obligados a la presentación en el plazo de tres meses a partir de la concesión de la subvención, o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad, de una memoria descriptiva del balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos, según se establece en la base octava de la Orden de 22 de junio de 1988.

Sevilla, 21 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD	ORGANIZADOR	IMPORTE AYUDA
III Jornadas Andaluzas sobre la Visión	Sociedad Andaluza de Optometría y Contactología	200.000.-
Jornadas sobre complicaciones en Anestesia y reanimación	Dpto. de Anestesiología y Reanimación. Hospital "Virgen del Rocío".	200.000.-
III Congreso Nacional de Enfermería en Traumatología y Ortopedia	Asociación Española de Enfermería de Traumatología y Ortopedia.	250.000.-
XV Congreso Nal. de la Sociedad Española de Logopedia, Foniatria y Audiología	Unidad de Foniatria y Logopedia del Hospital "Virgen Macarena".	500.000.-
Jornadas Andaluzas de Psicología y Salud.	Colegio Oficial de Psicólogos. Deleg. Andalucía Oriental.	450.000.-